1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subgerencia Administrativa y Financiera - Facturación
Profesional: Sandra Pérez Rendón – Profesional Universitario

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202600179
Fecha de Expedición: 27 de marzo de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.692.000).

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __X_
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ___

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.**, se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada y reorganizada por el Concejo de Cali.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente*

utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2003 "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E*.", establece que la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: "*en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos."*

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente: "Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes".

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada por el Acuerdo 106 de 2003, prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención del municipio Santiago de Cali. Su área de jurisdicción son las comunas 13, 14, 15, 21 y el Corregimiento de Navarro del municipio de Santiago de Cali.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, como entidad descentralizada, debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas privadas

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Lo anterior nos permite concluir que los Servicios de Salud que presta La Red de Salud del Oriente E.S.E. como empresa social del Estado contribuye a cumplir los fines de este, tienen una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, tiene como meta asegurar la prestación de los servicios de salud de una forma más eficiente y efectiva, entendiendo además las necesidades en salud de la población y que estén orientados además hacía el mejoramiento de la calidad

Vigilado Supersalud

con resultados en salud. El principal reto para preservar y fortalecer el liderazgo y del Sistema de Salud se encuentra en mantener y acrecentar las capacidades técnicas de los procesos que hacen parte de la E.S.E. De conformidad con el Acuerdo N°. 001 de 2003, LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Oriente E.S.E adopta El Plan de Desarrollo ¡En el Oriente, sí se puede!, aprobado en Junta Directiva el día 1 de agosto de 2024., diseñado para orienta el actuar de la institución en la vigencia 2024 -2028, el cual está conformado por cuatro Ejes Estratégicos y a su vez lo integra seis (6) Objetivos Estratégicos y cincuenta y siete (57) Indicadores

El servicio requerido por la E.S.E está comprendido en el plan de Gestión de la Red de Salud del Oriente E.S.E., en el Eje Estratégica “Perspectiva Financiera: Trabajamos en el presente, protegiendo el futuro”, Objetivo estratégico No 1. “Asegurar el crecimiento Económico Inclusivo y Sostenible

La necesidad que requiere satisfacer la ESE con el presente proceso de contratación es contratar proveedor tecnológico que preste el servicio de generación, validación y envío de los archivos RIPS, en formato JSON, requeridos por el Ministerio de Salud en cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con los lineamientos técnicos exigidos en la resolución 2275 de 2023

El Ministerio de Salud y Protección Social, adelanta un plan de transformación digital, integrando plataformas informáticas para acrecentar la eficiencia de los diferentes procesos administrativos, financieros y asistenciales, en beneficio de las personas, las familias, las instituciones y los territorios

La resolución 2275 de 2023 tiene por objeto unificar y actualizar las disposiciones relativas al proceso de generación del RIPS como soporte de la FEV en salud, permitiendo la integración de los campos de datos del RIPS con los campos de datos adicionales del sector salud que se deberán contemplar en la generación de la factura electrónica de venta, los cuales serán validados por el Ministerio, estableciendo el conjunto de información administrativa, financiera y asistencial, las reglas de validación aplicables a su estructura, contenido y relación, y la transmisión de archivos ante el mecanismo único de validación, como condiciones para adelantar el reconocimiento y pago de la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud en el territorio nacional

El mecanismo único de validación dispuesto por el Ministerio, desarrolla las reglas de estructura, contenido y relación de los datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud —RIPS, superadas estas reglas el ministerio genera el código único de validación CUV como soporte de la factura electrónica de venta -FEV en salud y de los documentos electrónicos asociados a la misma, como son las notas crédito o notas débito, relacionados con la aceptación total o parcial de glosas o devoluciones y sus respuestas.

La Red de Salud del Oriente debe cumplir con estas disposiciones exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el área de facturación debe adjuntar los RIPS en formato JSON y el código CUV como soporte obligatorio para la radicación de las cuentas ante las Entidades Responsables de Pago.

Se trata entonces, de un requerimiento plenamente justificado ya que es indispensable para poder desarrollar y dar cumplimiento a los procesos dispuestos en el acto de creación y en el Plan de Gestión institucional, garantizando así el funcionamiento adecuado de la ESE.

Vigilado Supersalud

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se Clasifica de la siguiente manera

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84110000	84111500	84111506	Servicios de facturación

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y ENVÍO DE LOS ARCHIVOS RIPS, EN FORMATO JSON, REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2275 DE 2023

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

El servicio comprende la prestación integral para la generación, validación y envío de los archivos RIPS en formato JSON, derivados de los servicios de salud prestados por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 2275 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dentro del alcance del servicio se incluye la transformación de los datos fuente en la estructura requerida para los archivos RIPS, la generación de los archivos en formato JSON conforme a los lineamientos técnicos vigentes, la validación técnica de su estructura y contenido, así como la disposición de una interfaz segura para su envío al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los protocolos de comunicación establecidos.

Así mismo, el alcance comprende la gestión de la confirmación de recepción de los archivos por parte del sistema del Ministerio de Salud, mediante la obtención de los reportes o constancias correspondientes, y la prestación de soporte técnico y operativo para la atención de incidencias relacionadas con el proceso de generación, validación y envío de los archivos RIPS-JSON durante la vigencia del contrato.

7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de generación, validación y envío de archivos RIPS-JSON debe incluir:

- Generación de archivos RIPS: conforme con el formato establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Validación estructural y lógica: verificación de la integridad de los datos, garantizando cumplimiento normativo.
- Carga y envío a través de la plataforma SAMAN RIPS:
- Notificación del estado del envío: generación de alertas con el resultado del procesamiento en la plataforma del Ministerio.
- Almacenamiento: conservación de los archivos y reportes de envío por un periodo mínimo de 10 años.
- Consulta y trazabilidad: disponibilidad de un historial completo de envíos, con indicadores de éxito o fallo

Vigilado Supersalud

7.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 31 de mayo del 2026.**

7.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

7.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.692.000)** que se cancelará al CONTRATISTA de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad CONTRATISTA, según sea el caso.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este contrato sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E no aceptará reclamación alguna por estos conceptos

7.7 FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado en **cuotas parciales,** previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. Si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios,

PARÁGRAFO I: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

7.8 DESCUENTO POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., realiza descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, que deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, como se muestra a continuación:

Vigilado Supersalud

	TIPO CONTRATO	NOMECLATURA	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	**CONTRATISTA**S PS ADMTIVOS / ASISTENCIALES - EMPLEADOS-TABLA	TABLA	0%	0%
2	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	**CONTRATISTA**S PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11.00%	15.00%	0.66%
3	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2.00%	15.00%	1.00%
4	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2.00%	15.00%	1.00%
5	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.02.2022	ALIMENTACION ASIS-DECLARANTES	3.50%	0.00%	1.00%
6	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.03.2022	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0.00%	15.00%	1.00%
7	ORDEN DE COMPRA	143.30.04.2022	CONSUMO (SOFTWARE)	3.50%	15.00%	0.66%
8	ORDEN DE COMPRA	143.30.04.2022	CONSUMO	2.50%	15.00%	1.00%
9	ORDEN DE COMPRA	143.30.05.2022	ACTIVOS FIJOS	2.50%	15.00%	1.00%
10	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06.2022	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4.00%	15.00%	1.00%
11	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.06.2022	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6.00%	0.00%	1.00%
12	CONTRATO SUMINISTROS	143.30.07.2022	SUMINISTROS	2.50%	15.00%	1.00%
13	CONTRATO SUMINISTROS	143.30.07.2022	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	0.10%	0.00%	0.33%

7.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en elpresente contrato.
2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato**.**
5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad**CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar eldebido control y seguimiento de este.
8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal asu cargo.
9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral(Salud,

Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de CompensaciónFamiliar, Sena e ICBF), si le corresponde.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.
12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuestapresentada ya lo establecido en el presente contrato
15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso porrazón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo establecida en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
3) Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo establecido en el presente estudio previo.
4) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
5) Prestar los siguientes servicios:
a) Generación de archivos RIPS: conforme con el formato establecido por el Ministerio de Salud y Protección Socia.
b) Validación estructural y lógica: verificación de la integridad de los datos, garantizando cumplimiento normativo c) Carga y envío a través de la plataforma SAMAN RIPS d) Notificación del estado del envío: generación de alertas con el resultado del procesamiento en la plataforma del Ministerio e) Almacenamiento: conservación de los archivos y reportes de envío por un periodo mínimo de 10 años f) Consulta y trazabilidad: disponibilidad de un historial completo de envíos, con indicadores de éxito o fallos.
6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.**2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.**3)** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La RED DE SALUD ORIENTE – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de

Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 33, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del CONTRATISTA, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos ARTÍCULO 41- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA: Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, ítem 41.12 contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del CONTRATISTA para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

9 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

10. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 del 2019, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

1. De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley Civil y Comercial.[1]
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
3. Tener experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidades privadas o públicas.
4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos igualeso similares a los requeridos por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** (si es personajurídica).
5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendoparafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad

consagradasen el sistema de seguridad social en salud, en la Constitución y en la Ley.[2]

El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

10 RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

DEFINICIONES:
Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATNTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la E.S.E	X	
interferencia de terceros en la ejecución del contrato de prestación de servicio	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato de prestación de servicio, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	

Vigilado Supersalud

Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato de prestación de servicio, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
La no suscripción del contrato de prestación de servicio sin justa causa por parte del CONTRATISTA	ocurre cuando el **CONTRATISTA** sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el **CONTRATISTA** no constituye las garantías exigidas por la ESE Oriente para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Las garantías exigidas estarán destinadas al amparo de los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, dicha exigencia de las garantías se sustenta a continuación: El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, (Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025) establece como regla general la exigencia al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones. El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V, Capitulo del estatuto ya referido. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: A. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. B. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad Del Servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deber aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar estas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

14 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] | Interventoría [ ]

15 VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia

16 SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por Ia Junta Directiva de Ia Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar Ia licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de Ia circular externa 009 de 2016 expedida por Ia SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con Ia que autoriza a Ia RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a Ia terminaci6n de Ia relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

17 CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El **CONTRATISTA** deberá mantener Ia confidencialidad sobre toda Ia información **DEL CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información **DEL CONTRATANTE** para Ia presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva **DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por **EL CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en Ia medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar **AL CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de Ia C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

el presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma secop ii.

SANDRA PÉREZ RENDON
Rol Técnico

Proyectó aspectos técnicos: Sandra Pérez Rendón **–** Profesional Universitario
Proyectó aspectos financieros: Rubén Darío Lenis Hernández – Profesional especializado
Revisó y aprobó: Leonardo Medina Patiño-Responsable Oficina Jurídica

Vigilado Supersalud